

OTOSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

OBJETO: “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **PABLO FELIPE ARANGO TOBON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.284.052 expedida en Manizales, quien obra en su condición de Representante Legal (s) del **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con NIT No. 830.024.104-2, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato **PAF-ATF-O-037-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Comité Fiduciario en sesión virtual de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) tal y como consta en el Acta No. 232, aprobaron y adjudicaron la Convocatoria PAF-ATF-O-037-2019, cuyo objeto es “**LA OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ**”, al proponente Servicios Generales Empresa de Servicios Públicos de Carácter Privado – Servigenerales S.A. E.S.P. identificado con NIT 830.024.104-2 – hoy URBASER COLOMBIA S.A E.S.P.- e instruyeron a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter Equipamientos Públicos, para la elaboración y suscripción del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-036-2019.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato No. PAF-ATF-O-039-2019 cuyo objeto es “**LA OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ**”, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria **PAF-ATF-O-037-2019** y con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, el día veinticinco (25) de noviembre de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del contrato el día diecinueve (2019) de agosto de 2020.
4. Que por error involuntario se estableció en el Acta de Adjudicación de la convocatoria No. PAF-ATF-O-037-2019 que “*Los recursos de esta contratación serán con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo 438 de 2015*”. Sin embargo, los recursos que financian la misma provienen del Contrato Interadministrativo 451 de 2016, tal como se indica en las reformulaciones del proyecto; circunstancia manifestada mediante concepto de la Supervisión del veintitrés (23) de octubre de 2020.



OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

5. Que el Comité Técnico en sesión virtual del veintiséis (26) de octubre de 2020 y tal y como consta en Acta No. 225, recomendó al Comité Fiduciario la corrección de la fuente de recursos del contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019, financiado a través del contrato interadministrativo 438 y que realmente corresponde a la fuente de recursos de la Línea de Agua del Contrato Interadministrativo No. 451 de 2016.
6. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del veintisiete (27) de octubre de 2020 y tal y como consta en Acta No. 293, revisó la solicitud de corrección de la fuente de recursos de la Línea de Agua asignada en el Acta de Adjudicación para el contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019, financiado a través del contrato interadministrativo 438 y que realmente corresponde a la fuente de recursos de la Línea de Agua del Contrato Interadministrativo No. 451 de 2016. Por lo anterior instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A para la suscripción del presente otrosí.
7. Que la cláusula VIGÉSIMO SEXTA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito."

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar las consideraciones No. 1 y 2 del contrato de obra **PAF-ATF-O-037-2019**, las cuales para todos los efectos legales y contractuales deberán ser entendidas de la siguiente manera:

1. Que, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL-FINDETER S.A.**, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 451 de dos mil dieciséis (2016), cuyo objeto la "Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, las obras, interventorías, consultorías, diseños, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato, en relación a proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del contrato."
2. Que, atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo No. 451 FINDETER celebró con **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**. Dentro de su objeto, entre otros aspectos, se establece que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, adelantará "(v) (...) las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (...)".

CLÁUSULA SEGUNDA.- Modificar el numeral 6 de la cláusula TRIGÉSIMO CUARTA del contrato de obra **PAF-ATF-O-037-2019**, el cual para todos los efectos legales y contractuales deberá ser entendido de la siguiente manera:



OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: *Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:*

1. *Términos de referencia de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-037-2019;*
2. *Estudios previos para la contratación;*
3. *Términos de Referencia.*
4. *ANEXO TÉCNICO No. 001;*
5. *Propuesta presentada por el Servicios Generales Empresa de Servicios Públicos de Carácter Privado- Servigenerales S.A. E.S.P.*
6. *Manual Operativo Agua para la Prosperidad CI 451 de 2016;*
7. *Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por FINDETER.*

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan al CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. – La suscripción del presente Otrosí no genera erogación económica alguna a cargo de ninguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-ATF-O-037-2019**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

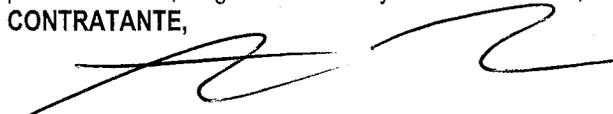
CLÁUSULA SEXTA - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintiocho (28) de octubre de 2020

CONTRATANTE,

MB

LFMC

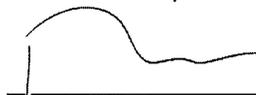


ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

DB
JCP

CONTRATISTA,



PABLO FELIPE ARANGO TOBON

C.C. No. 10.284.052 expedida en Manizales

Representante Legal (s)

URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P



